

Delote marítimo.

ELLO QVARTO, VEINTE  
E MARAVEDIS, AÑO DE  
EL SEISCIENTOS Y SE-  
SENTA.

Sin perjuicio de lo dho que tiene representados y deducido, se  
 observen los límites de la Cañonera, que por providencia  
 de dha Intendencia están señalados, y que dentro de ellos  
 no se introduzcan los matriculados, a pescar con Barcos,  
 ni Redes, como lo están executando en perjuicio de dho pro-  
 pio y sus Arrendadores, y notoria transgresion a lo de-  
 terminado, y mandado por los S. Intendentes de Marina  
 anteriores del actual; Y para q. sobre este mismo asunto  
 presenten dhos Procuradores los Instrumentos, Papeles,  
 y documentos que necesarios fueren, y pidan lo demas q.  
 que conduzcan a la defensa y preservacion de lo dho  
 de esta Ciudad y su publico; Y que prontamente el pre-  
 sente Secretario D. Pedro Navarro Calderon, pase a la Ciudad  
 de Cartaxena, a solicitar con el Carr. Interd. de Marina  
 de aquel departamento que interinamente, y por aora,  
 judicial, o extrajudicialmente, se sirva mandar q.  
 observen y guarden por los matriculados, los límites  
 q. se hallan señalados por el S. D. Juan Carrero y Telles  
 su antecesor y demas ministros q. han intervenido en esta  
 providencia con acuerdo y conformidad de este Ayuntamiento  
 y su Comisario, sin introducirse a pescar dentro de